

Archivos

Corresp. Expte. D-00973/16.- H.C.D.



**"2016 – Año del Bicentenario de la
Declaración de la Independencia Nacional"**

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS

POR CUANTO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE :

ORDENANZA 12170



Artículo-1º.-Autorizase la firma del Convenio Marco de Cooperación a suscribirse entre la Universidad Nacional de la Matanza, representada por el Sr. Rector Dr. Daniel Eduardo MARTINEZ, y la Municipalidad de Lanús, representada por el Sr. Intendente Municipal Act. Néstor Osvaldo GRINDETTI, el cual tiene por objeto establecer relaciones de complementación, cooperación y asistencia recíproca de carácter académico, cultural, tecnológico y de servicio; actuar cada una como organismo asesor en el relevamiento y resolución de problemas en temas de su competencia; colaborar en proyectos de investigación y desarrollo, intercambio de información; organizar conferencias, seminarios y cursos relativos a temas de interés de las partes y desarrollar programas de formación profesional y atención comunitaria, y cuyo modelo obra de fs. 3 a 5 del Expediente N° S-84.192/16.- H.C.D. y D-00973/16.- H.C.D.-

Artículo-2º:-La autorización otorgada en el Artículo 1º, se hará efectiva previa modificación en la Cláusula 6º de la vigencia del Convenio, la cual deberá ser de 3 (tres) años. Cumplido remita a este Honorable Cuerpo copia del mismo.-

Artículo-3º:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 22 de diciembre de 2016..

REVISÓ

SILVANA MARIBEL RECALDE
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MARCELO F. RIVAS NIERA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N° 2875
DE FECHA 29 DIC 2016

Registrada bajo el N° 12170

(Handwritten signature)
ALICIA B. STEPANOFF MICHAJOFF
DIRECTORA ADMINISTRATIVA
SECRETARIA DE GOBIERNO

"ES COPIA FIEL"

(Handwritten signature)
SANDRA F. PLACANICA
JEFA DIVISION RECOPILACION DE
ORDENANCIAS, DECRETOS, RESOLUCIONES
Y DISPOSICIONES
SECRETARIA DE GOBIERNO



12170



Universidad Nacional de La Matanza
Secretaría de Extensión Universitaria

CONVENIO MARCO DE COOPERACION

Entre la **MUNICIPALIDAD DE LANUS** representada por su Intendente el Actuario Néstor Osvaldo Grindetti, D. N. I Nº 11.553.269, y la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA MATANZA**, representada en este acto por el Sr. Rector Dr. Daniel Eduardo Martínez D.N.I. Nº 10.633.043 convienen celebrar el presente convenio:

Ambas partes acuerdan:

- Que la mutua complementación y cooperación sirven a su respectivo desarrollo institucional incrementando sus capacidades de investigación tecnológica y de difusión y preservación de la cultura.
- Que este modo de vinculación permitirá un mejor servicio a las necesidades de la comunidad, reconociendo las mismas como así también las cuestiones relativas a la solidaridad social, al empleo y la producción.

CLAUSULA PRIMERA

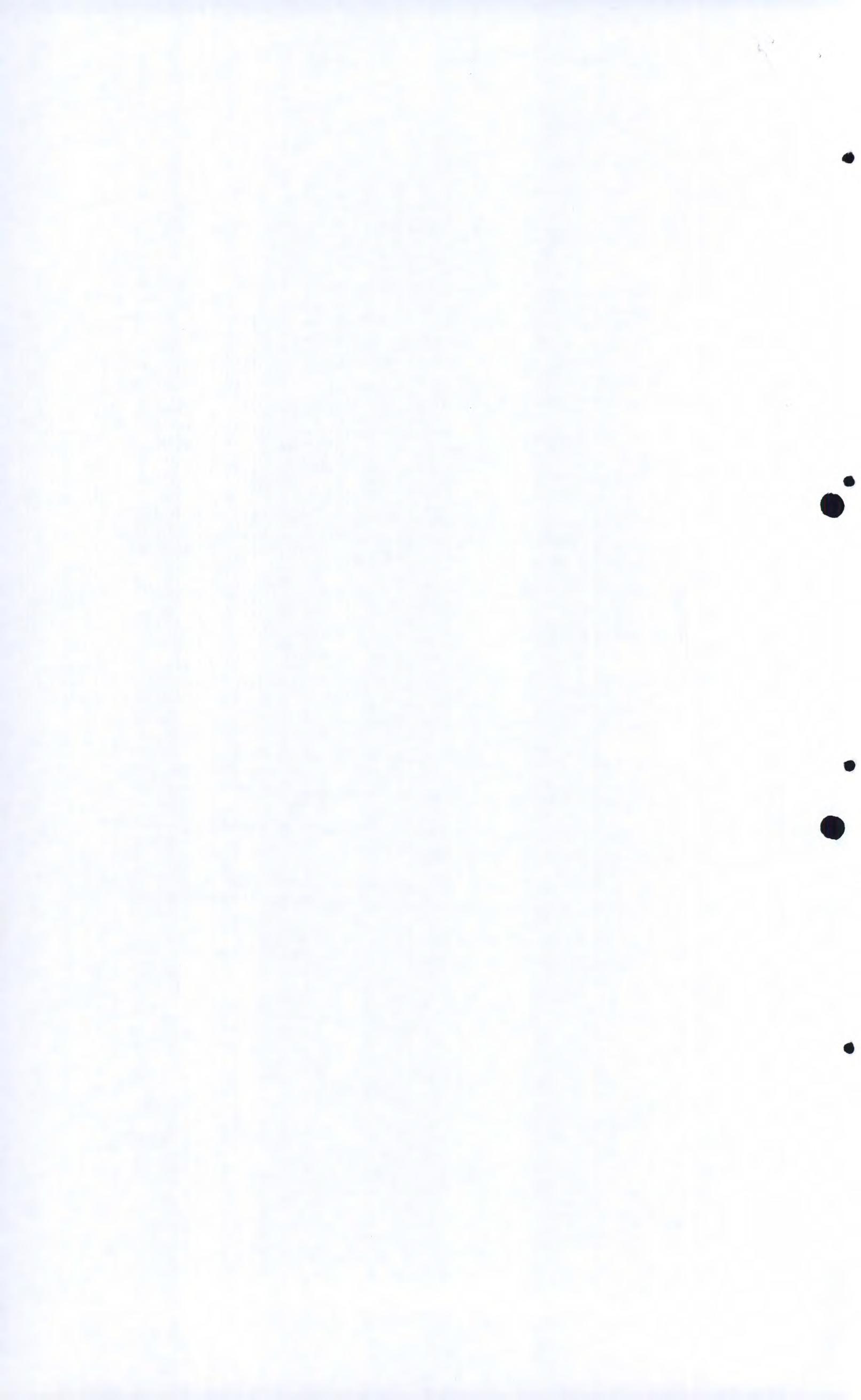
1.1 Ambas partes convienen en establecer relaciones de complementación, cooperación y asistencia recíproca de carácter académico, cultural, tecnológico y de servicio.

1.2 Dichas relaciones se efectivizarán por la adopción de medidas de coordinación y acción en común en todas las áreas propias de su incumbencia, toda vez que las circunstancias lo aconsejen y permitan.

1.3 Las Instituciones signatarias manifiestan su voluntad de llevar a cabo, entre otras, las siguientes acciones:

1.3.1 Actuar cada una como "Organismo Asesor" de la otra en el relevamiento y resolución de problemas sobre temas de su competencia.

1.3.2 Colaborar en proyectos de investigación y desarrollo con la contraparte en ejecución, intercambiando información y personal idóneo.





Universidad Nacional de La Matanza
Secretaría de Extensión Universitaria

1.3.3 Organizar conferencias, seminarios y cursos relativos a temas de interés de alguna de las partes.

1.3.4 Desarrollar programas de formación profesional y atención comunitaria, que permitan satisfacer las demandas generadas por la comunidad, comprometiendo la participación de los actores sociales en su gestión.

CLAUSULA SEGUNDA

Ambas partes se comprometen a:

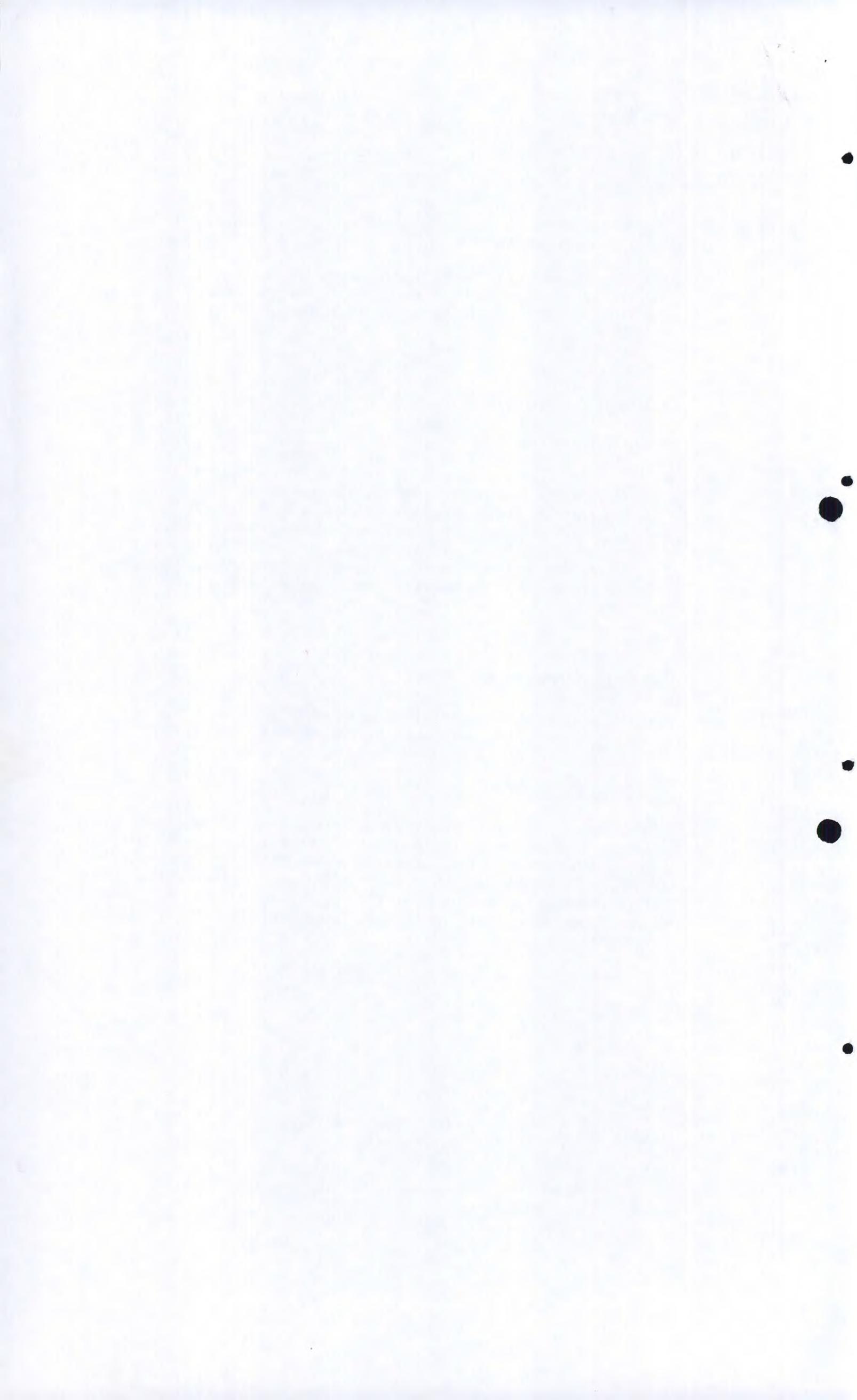
- 2.1 Reconocer como funciones normales de su personal docente y/ o técnico el cumplimiento de las tareas que se les asigne en virtud del presente convenio sin que ello implique vinculación pecuniaria alguna de la celebrante, salvo acuerdo expreso en contrario.
- 2.2 Prestar facilidades de acceso de los servicios académicos, científicos, tecnológicos y culturales a los docentes, graduados, estudiantes, y personal técnico o administrativo de la co-celebrante.

CLAUSULA TERCERA

Ambas Instituciones concuerdan en abrir los campos de intercambio a todas las disciplinas o especialidades propias de cada una de ellas.

CLAUSULA CUARTA

El presente Convenio no debe interpretarse en el sentido de haberse generado una relación legal o financiera entre las partes. Las condiciones particulares relativas al financiamiento, organización y ejecución de las actividades a desarrollar, como así también las cuestiones de índole judicial respecto de desacuerdos o diferencias que pudieran originarse; serán establecidas, para cada caso en particular, en Protocolos Adicionales al presente.





Universidad Nacional de La Matanza
Secretaría de Extensión Universitaria

CLAUSULA QUINTA

Cualquiera de las partes podrá denunciar el presente Convenio, mediante comunicación escrita dirigida a la otra, con 6(seis) meses de anticipación sin que la denuncia afecte acciones pendientes o en curso de ejecución que no fuesen expresamente rescindidas por ambas Instituciones.

CLAUSULA SEXTA

El presente Convenio tendrá vigencia por un período de 4 (cuatro) años a contar desde la fecha de suscripción, el cual se renovará en forma permanente y automática por sucesivos períodos de igual plazo, salvo manifestación expresa de alguna de las partes, la que deberá notificar fehacientemente a la otra parte treinta (30) días antes del vencimiento.

CLAUSULA SEPTIMA

En lo referido a la celebración de Protocolos Específicos complementarios a este Convenio, se deja expresa mención que el Consejo Superior de la Universidad delegará la firma de los mismos en la persona del Señor Rector y en el caso de la Municipalidad el Honorable Consejo Deliberante en la persona del Señor Intendente.

En muestra de conformidad se firman dos (2) ejemplares del presente, de idéntico tenor y a un solo efecto, en, Provincia de Buenos Aires al día.... del mes dedel año 2016.

